



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA.

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir, como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Por la presente, se acuerda:

Primero: Solicitar informe al Sr. Vicesecretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para dictar la oportuna orden de ejecución.

Segundo: Solicitar informe técnico relativo a la justificación de las medidas urgentes a adoptar por el propietario de los terrenos, así como memoria valorada detallada del coste de vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, al Técnico de Medio Ambiente.

Tercero: Solicitar memoria valorada detallada de la reparación de la totalidad del vallado al Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Técnico de Medio Ambiente y al Arquitecto Técnico Municipal a los efectos oportunos.



En Ribarroja del Túrria, a 24 de febrero de 2014.

EL ALCALDE



Fdo: Francisco Tarazona Zaragoza

Ante mí,

EL VICESECRETARIO



Fdo: Gregorio López Babí



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

A/A TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIÓN

El Sr. Alcalde ha dictado, en fecha abajo indicada, la Providencia que se transcribe íntegramente a continuación:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA.

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir, como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Por la presente, se acuerda:

Primero: Solicitar informe al Sr. Vicesecretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para dictar la oportuna orden de ejecución.

Segundo: Solicitar informe técnico relativo a la justificación de las medidas urgentes a adoptar por el propietario de los terrenos, así como memoria valorada detallada del coste de vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, al Técnico de Medio Ambiente.



Tercero: Solicitar memoria valorada detallada de la reparación de la totalidad del vallado al Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Técnico de Medio Ambiente y al Arquitecto Técnico Municipal a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria, a 24 de febrero de 2014.

EL ALCALDE
Fdo: Francisco Tarazona Zaragoza

Ante mí,
EL VICESECRETARIO
Fdo.: Gregorio López Babí

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria, a 24 de febrero de 2014.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Gregorio López Babí



Recibido

25/2/14



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

A/A ARQUITECTO TÉCNICO

COMUNICACIÓN

El Sr. Alcalde ha dictado, en fecha abajo indicada, la Providencia que se transcribe íntegramente a continuación:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA.

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir , como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Por la presente, se acuerda:

Primero: Solicitar informe al Sr. Vicesecretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para dictar la oportuna orden de ejecución.

Segundo: Solicitar informe técnico relativo a la justificación de las medidas urgentes a adoptar por el propietario de los terrenos, así como memoria valorada detallada del coste de vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, al Técnico de Medio Ambiente.



Tercero: Solicitar memoria valorada detallada de la reparación de la totalidad del vallado al Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto: Comunicar este acuerdo al Técnico de Medio Ambiente y al Arquitecto Técnico Municipal a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túrria, a 24 de febrero de 2014.

EL ALCALDE
Fdo: Francisco Tarazona Zaragoza

Ante mí,
EL VICESECRETARIO
Fdo.: Gregorio López Babí

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túrria, a 24 de febrero de 2014.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Gregorio López Babí



Recibido


25/2/14



MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA

OBJETO

Vista providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2014, sobre las *medidas de prevención o evitación de nuevos daños en el vertedero de Basseta Blanca*. Y más concretamente en su punto Tercero donde se solicita una *Memoria Valorada de la reparación de la totalidad del vallado*. Se redacta la presente Memoria.

ANTECEDENTES

La zona que comprende el antiguo vertedero de Basseta Blanca, se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable, según el PGOU de Ribarroja del Túria. Está comunicado por un punto de acceso al camino de la Rossella y limitada por el camino citado, el de Basseta Blanca y por varias fincas agrícolas. Actualmente, se encuentra vallado en su perímetro por una valla de 1,50 m de altura de alambre trenzado, la cual presenta en partes un gran deterioro y en otras simplemente ha desaparecido.

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se deberá realizar un desbroce mecánico del terreno, en el perímetro del nuevo vallado, con la consiguiente retirada de restos y tierras vegetales a vertedero.

Posteriormente, se realizará el vallado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3 m.

En Ribarroja del Turia a 25 de febrero de 2014.

Arquitecto Técnico

Javier Vidal

LISTADO DE MEDICION Y PRESUPUESTO

Proyecto : VALLA BASSETA

codigo	uni	descripción	num. de uds.	largo	ancho	alto	parcial	medición	precio unitario	importe
00.00		VALLADO (00)								
00.01	u	Despeje desbroce s 100m2 maquina Despeje y desbroce del terreno para una superficie de 100 m2 y retirada de escombros a vertedero o lugar de acopio. (ECME.3a)	1	23,00			23,00			
		TOTAL PARTIDA						23,00	40,90	940,70
00.02	m3	Transp escombros pala 5km c/crg Transporte de escombros, con camión volquete de carga máxima 15 t. y velocidad media 45 km/h., a una distancia de 5 km. a vertedero autorizado, considerando tiempos de ida, descarga, vuelta, incluso carga con pala. (ECMT.2bcaa)	1	2300,00		0,10	230,00			
		TOTAL PARTIDA						230,00	2,66	611,80
00.03	m	Cerc malla ST alt200 s/bay Reposición de valla existente con cercado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3,0 m., incluso replanteo, recibido de los postes y parte proporcional de los soportes rigidizadores con mortero de cemento, nivelación y aplomado de los mismos, colocación y tensado de la malla , mermas y despuntes. (USLC.1ca)	1	2310,00			2.310,00			
		TOTAL PARTIDA						2.310,00	13,33	30.792,30
		TOTAL CAPITULO								32.344,80

Son TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros con OCHENTA Céntimos.

VALLADO BASSETA BLANCA
RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Proyecto : VALLA BASSETA

00#		32.344,80	100,00%
TOTAL EJECUCION MATERIAL		32.344,80	
GASTOS GENERALES	13,000%	4.204,82	
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,000%	1.940,69	
SUBTOTAL		38.490,31	
I.V.A.	21,000%	8.082,97	
TOTAL		46.573,28	

Son CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Euros con VEINTIOCHO Céntimos.

Riba-roja del turia, febrero 2014

Arquitecto Técnico



Javier Vidal

PLANO DE EMPLAZAMIENTO





Origen:	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA
Asunto:	MEDIDAS A ADOPTAR EN BASSETA BLANCA Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.
Destino:	SECRETARÍA MUNICIPAL

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21 de Octubre de 2013 se emite informe técnico municipal el cual, por Providencia de Alcaldía, se da traslado a [REDACTED] como titular catastral de los terrenos que forman parte del extinto vertedero de Basseta Blanca, y en el que entre otras medidas se le comunica, al propietario, que deberá realizar el vaciado periódico de las balsas de decantación de lixiviados a través de un gestor autorizado, dando traslado a este Ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas.

En fecha 12 de Diciembre de 2013, mediante instancia nº 2013018310, [REDACTED] [REDACTED] ez, solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía.

En fecha 26 de Diciembre de 2013 se emite nuevo informe técnico municipal en el que se propone que no sea estimada la solicitud de [REDACTED] de dejar sin efecto la Providencia de Alcaldía, y que sin mas dilación se dicte el inicio del correspondiente Expediente de Ejecución Subsidiaria.

En fecha 24 de Febrero de 2014 se dicta una nueva Providencia de Alcaldía "Asunto: Medidas de Prevención o Evitación de Nuevos Daños en el Vertedero de Basseta Blanca", por lo que se acuerda, entre otros, el solicitar una memoria valorada detallada del coste del vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado al Técnico de Medio Ambiente.

Por todo ello se informa,

1.- Se solicita presupuesto, en febrero de 2014, a la empresa SITA SPE IBÉRICA, para la gestión de residuos, en concreto:

LIXIVIADOS DE VERTEDERO DE RSU

CÓDIGO L.E.R: 19073.

2.- La oferta presentada por la empresa es válida hasta el 31 de Diciembre de 2014, en la misma se define una coste del tratamiento de 22€/tonelada y 88€/hora de transporte que incluiría el desplazamiento de ida y vuelta, carga y descarga del residuo en planta.



3.- Lindante al camino público existen al menos tres balsas de recogida de lixiviados con un capacidad aproximada de 3.5 m3, si estimamos como imprescindible una recogida anual, la actuación se valorará tal como se indica:

TOTAL M3 RECOGIDOS	COSTE GESTION M3	TOTAL
10.5	22€	213€
HORAS DE RECOGIDA	COSTE HORA TRANSPORTE	TOTAL
4	88€	352€
VALORACIÓN TOTAL		565€

Por todo ello se propone,

Sea contemplada la valoración anterior dentro del Expediente de Ejecución propuesto, teniendo en cuenta que las recogidas se llevaran a cabo según las necesidades que presenten las balsas, pudiendo no ser suficiente un vaciado anual.

A los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túrria a 3 de Marzo de 2014.

Fdo. Felipe García Ballester.

Técnico de Medio Ambiente.



SITA SPE IBÉRICA

HIDRAQUA S.A. GES. INT. DEL AGUA
A/AI. CARMEN AGUILAR GARCÍA
C/ MERCAT 40

46190 - RIBA-ROJA DE TURIA (VALENCIA)

Vila-real, 10/02/2014

Nº de Oferta: 2014020050

Muy señores nuestros:

Les dirigimos el presente escrito para comunicarles nuestra oferta económica para el tratamiento del producto de referencia que detallamos, teniendo en cuenta que no se produzcan variaciones significativas en su composición.

Productor: (VALENCIA)	HIDRAQUA S.A. GES. INT. DEL AGUA - RIBA-ROJA DE TURIA
C.I.F.:	A53223764
Designación del residuo:	1177369 - LIXIVIADOS DE VERTEDERO DE RSU
Código L.E.R.:	190703
Acondicionamiento:	CAMIÓN MIXTO
Tratamiento:	X.04 GESTION EXTERNA DIRECTA
Coste del tratamiento: (a granel)	22,00 EURO/Tonelada

Condiciones de pago :	Transferencia, 30 días fecha servicio
Oferta válida hasta el:	31/12/2014
Transporte :	Carga y transporte a su cargo
Mínimo facturable :	270,00 EURO
Impuestos no incluidos	

Suministro de electricidad y gas y servicios de representación: GDF SUEZ Energía España suministra gas y electricidad a clientes industriales ofreciendo una amplia gama de productos para su contratación que permiten elegir la opción más adecuada a su estrategia energética y a las especificidades de su actividad. Asimismo, ofrece servicios de representación a productores de energía en Régimen Especial con el objeto de optimizar al máximo la venta de la energía producida en sus instalaciones, todo ello basado en una relación profesional con los clientes cuyos valores principales son la confianza, la cercanía y el trato personalizado.

Firma cliente

Firma SITA SPE IBÉRICA
SITA SPE IBÉRICA
Prolongación C/ Piedad, s/n, P.I. ARTANA
12540 VILA-REAL (Castelló)
T.: (+34) 964 692 839

SSI VLR OF 001 0-01/14



SITA SPE IBÉRICA

Nº de Oferta: 2014020050

Página 2

CONDICIONES GENERALES

- ✓ El presente contrato tendrá validez siempre y cuando la partida industrial se corresponda con la muestra de referencia, o a un producto de las características indicadas y aceptado por nuestro laboratorio. En caso de no corresponderse con las especificaciones de la muestra, el tipo de acondicionamiento o transporte, se notificará al productor, comunicándole el nuevo precio de tratamiento o la devolución del producto. Los costes originados por una devolución correrán a cargo del cliente.
- ✓ Las condiciones del presente contrato se considerarán definitivas después de la realización de la primera prueba industrial.
- ✓ La descarga del producto en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo. No se considerará el producto aceptado hasta la obtención de resultados analíticos efectuados sobre el residuo.
- ✓ Cuando se entregue el producto en envases, se facturará el peso bruto de entrada. Todos los envases han de estar perfectamente paletizados, cerrados, identificados y etiquetados según la normativa legal vigente.
- ✓ A efectos de facturación, se considerará el peso del producto a la recepción en nuestras instalaciones.
- ✓ En el caso de recibirse los residuos en envases diversos se aplicará a toda la partida el coste de recuperación o eliminación del envase económicamente más desfavorable.
- ✓ Todos los residuos tendrán que ir provistos de la documentación legal obligatoria:
 - Documento de Control y Seguimiento
 - Documentos de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosasque SITA SPE IBÉRICA se compromete a firmar y sellar adecuadamente, en cumplimiento de la legislación vigente en cuanto al control documental de gestión de residuos.
- ✓ SITA SPE IBÉRICA se compromete al cumplimiento estricto de la legislación medioambiental existente en cuanto a la aplicación de los tratamientos adecuados a los residuos recibidos en su Planta de Vila-real, para la cual dispone del código de Gestor 47/G/RTP/CV para residuos peligrosos y 037/E/RNP/CV para residuos no peligrosos.
- ✓ El transportista ha de estar autorizado por la administración competente para el tipo de residuo referenciado.
- ✓ Todos los transportes en camión cisterna han de estar equipados con pasarela, barandilla de seguridad y apertura superior para proceder a la toma de muestras.
- ✓ El envío se deberá realizar según lo establecido para el transporte de mercancías peligrosas, ADR, especialmente por lo que se refiere a posibles incompatibilidades entre productos, homologación de envases o etiquetado.
- ✓ Si el transporte es un camión plataforma, éste deberá permitir el acceso a la carga por los laterales. No se aceptarán residuos que vengan en palets remontados o que puedan suponer un peligro o impedimento para las operaciones de descarga y control. Los bultos deberán estar adecuadamente envasados, paletizados y retractilados.
- ✓ Independientemente de los requisitos legales, la programación de retirada deberá comunicarse a SITA SPE IBÉRICA con un mínimo de 3 días de antelación, debiendo ser, además, aceptada por SITA SPE IBÉRICA
- ✓ Este contrato es vigente mientras la tasa de vertedero actual se mantenga. En el caso de aparición de nuevas tasas, éstas se aplicarán a partir del momento en que establezca la normativa que las defina.
- ✓ En el caso de no cumplirse alguna de las condiciones anteriores, SITA SPE IBÉRICA se reserva el derecho de devolver el residuo o bien, en caso de ser viable su aceptación, aplicar un recargo en el precio de tratamiento establecido. En todos los casos en que sea posible se notificará al cliente el tipo de incidencia para que dé su conformidad.
- ✓ Las presentes Condiciones Generales serán de aplicación para todos los residuos recibidos en nuestras instalaciones y serán de aplicación en el momento de ser operativo el presente contrato, independientemente de diferir las condiciones establecidas en ofertas anteriores caducadas.
- ✓ La aceptación de la presente oferta inicial / notificación de aumento de precio se entiende aceptada si recibiéramos por su parte:
 - Copia de la misma firmada / Aceptación por escrito de la misma
 - Pedido / Notificación de Traslado firmado por usted en referencia a la presente oferta (sólo para ofertas iniciales)
- ✓ Validez de la presente oferta económica: 31/12/2014

Firma cliente :

Firma SITA SPE IBÉRICA
IBÉRICA
SITA SPE IBÉRICA
Prolongación C/ Piedad, s/n. P.I. ARTANA
12540 VILA-REAL (Castellón)
T.: (+34) 964 532 832

SSI VLR OF.001 0-01/14



SITA SPE IBÉRICA

HIDRAQUA S.A. GES. INT. DEL AGUA
A/A. [REDACTED]
C/ MERCAT 40

46190 - RIBA-ROJA DE TURIA (VALENCIA)

Servicio	Precio
----------	--------

nos solicitó le indicamos que nuestras mejores condiciones para el mismo son las siguientes:
Como continuación de nuestra oferta de referencia y para atender el capítulo de otras prestaciones que

Nº de Oferta: 2014020050

Vila-real, 10/02/2014

TRANSPORTE	88,00 EURO / Hora
Cisterna autosuccionadora, carga máx. 15-18Tm Desplazamiento de ida y vuelta, carga y descarga de residuo en planta.	

Condiciones de pago :	Transferencia, 30 días fecha servicio
Oferta válida hasta el:	31/12/2014

Acuerdo cliente (firma y sello):



Sr. _____, a _____ de _____ de 20 _____

Carlos CATALAN
Técnico-Comercial



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE ORDEN DE EJECUCIÓN RELATIVO A MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de febrero de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito este informe en base a los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir, como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Segundo: Visto el escrito presentado por D. [REDACTED], en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Tercero: Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal y el Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2013 en contestación al escrito de la interesada de fecha 12 de diciembre de 2013.

Cuarto: Considerando que los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas u la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural, tal y como señala el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

En caso de incumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede dictar las órdenes de



ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, tales como:

- La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos.
- La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares.
- La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes, que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje y que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 206 a 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.
- Artículo 8 de la Ley 10/2004, de Suelo no urbanizable.
- El artículo 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de Valencia.
- El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Las órdenes de ejecución deben detallar con la mayor precisión posible las obras y demás actuaciones necesarias para mantener o reponer las condiciones anteriores y subsanar las deficiencias advertidas, así como su presupuesto estimado y el plazo para cumplirlas, en atención a su entidad y complejidad. No obstante, cuando se ordene la ejecución de obras u otras medidas recomendadas en los certificados de inspección técnica



de construcciones o en sus informes anexos, las órdenes pueden remitirse a lo dispuesto en estos informes.

TERCERO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona interesada el correspondiente procedimiento administrativo de carácter contradictorio, el Alcalde, por la competencia residual del artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dictará propuesta de orden de ejecución, que deberá ser sometida al trámite de audiencia a los interesados para que estos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen convenientes a su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 501.1 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de Valencia, en relación con lo regulado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es esencial el trámite de audiencia bajo sanción de nulidad de las resoluciones si su ausencia acarrea indefensión en el interesado.

B. A la vista de las alegaciones y documentos que se aporten al procedimiento, el Alcalde resolverá el contenido y condiciones de la orden de ejecución. La orden de ejecución deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) La relación detallada de las obras a realizar así como, en su caso, de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que esta deberá observar y respetar el principio de proporcionalidad administrativa.

b) El plazo de que dispondrá el propietario para la ejecución voluntaria de las obras que, a tenor del artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, «estará en razón a la magnitud de las mismas».

c) Advertencia de la posibilidad de la utilización de los medios de ejecución forzosa.

C. Finalmente, se notificará al propietario [*e interesados*] dicha Resolución de Alcaldía.

CUARTO. El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado. Si existe riesgo



inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Los costes de la ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, pueden exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO. Las multas coercitivas pueden imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10% del valor de las obras ordenadas.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

SEXTO. Aun cuando se debe entender concedido el plazo de audiencia, puesto que en fecha 12 de diciembre de 2013, la interesada presenta escrito en contestación a la Providencia de Alcaldía de 21 de octubre de 2013, por la que se requiere para que adopte ciertas medidas, se considera conveniente, conceder un último trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen convenientes a su derecho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túrria, a 28 de febrero de 2014.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Gregorio López Babí



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN

ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE ORDEN DE EJECUCIÓN RELATIVO A MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir, como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Visto el escrito presentado por D. José Soriano Ferrandis en representación de D^a [REDACTED] en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal y el Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2013 en contestación al escrito de la interesada de fecha 12 de diciembre de 2013.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2014 se solicita informe jurídico al Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir. Así como informe al Técnico de Medio Ambiente y Arquitecto Técnico sobre las medidas a adoptar para la prevención de riesgos en el vertedero de referencia.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 25 de febrero de 2014, que consta de Memoria valorada y presupuesto detallado, y que se transcribe a continuación:



“MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA

OBJETO

Vista providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2014, sobre las medidas de prevención o evitación de nuevos daños en el vertedero de Basseta Blanca. Y más concretamente en su punto Tercero donde se solicita una Memoria Valorada de la reparación de la totalidad del vallado. Se redacta la presente Memoria.

ANTECEDENTES

La zona que comprende el antiguo vertedero de Basseta Blanca, se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable, según el PGOU de Riba-roja del Túria. Está comunicado por un punto de acceso al camino de la Rossella y limitada por el camino citado, el de Basseta Blanca y por varias fincas agrícolas. Actualmente, se encuentra vallado en su perímetro por una valla de 1,50 m de altura de alambre trenzado, la cual presenta en partes un gran deterioro y en otras simplemente ha desaparecido.

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se deberá realizar un desbroce mecánico del terreno, en el perímetro del nuevo vallado, con la consiguiente retirada de restos y tierras vegetales a vertedero.

Posteriormente, se realizará el vallado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3 m.”

Visto el informe del Vicesecretario de fecha 28 de febrero de 2014.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:



"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21 de Octubre de 2013 se emite informe técnico municipal el cual, por Providencia de Alcaldía, se da traslado a [REDACTED], como titular catastral de los terrenos que forman parte del extinto vertedero de Basseta Blanca, y en el que entre otras medidas se le comunica, al propietario, que deberá realizar el vaciado periódico de las balsas de decantación de lixiviados a través de un gestor autorizado, dando traslado a este Ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas.

En fecha 12 de Diciembre de 2013, mediante instancia nº 2013018310, [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía.

En fecha 26 de Diciembre de 2013 se emite nuevo informe técnico municipal en el que se propone que no sea estimada la solicitud de [REDACTED] de dejar sin efecto la Providencia de Alcaldía, y que sin mas dilación se dicte el inicio del correspondiente Expediente de Ejecución Subsidiaria.

En fecha 24 de Febrero de 2014 se dicta una nueva Providencia de Alcaldía "Asunto: Medidas de Prevención o Evitación de Nuevos Daños en el Vertedero de Basseta Blanca", por lo que se acuerda, entre otros, el solicitar una memoria valorada detallada del coste del vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado al Técnico de Medio Ambiente.

Por todo ello se informa,

1.- Se solicita presupuesto, en febrero de 2014, a la empresa SITA SPE IBÉRICA, para la gestión de residuos, en concreto:

LIXIVIADOS DE VERTEDERO DE RSU

CÓDIGO L.E.R: 19073.

2.- La oferta presentada por la empresa es válida hasta el 31 de Diciembre de 2014, en la misma se define una coste del tratamiento de 22€/tonelada y 88€/hora de transporte que incluiría el desplazamiento de ida y vuelta, carga y descarga del residuo en planta.



3.- Lindante al camino público existen al menos tres balsas de recogida de lixiviados con un capacidad aproximada de 3.5 m3, si estimamos como imprescindible una recogida anual, la actuación se valorará tal como se indica:

TOTAL M3 RECOGIDOS	COSTE GESTION M3	TOTAL
10.5	22€	213€
HORAS DE RECOGIDA	COSTE HORA TRANSPORTE	TOTAL
4	88€	352€
VALORACIÓN TOTAL		565€

Por todo ello se propone,

Sea contemplada la valoración anterior dentro del Expediente de Ejecución propuesto, teniendo en cuenta que las recogidas se llevaran a cabo según las necesidades que presenten las balsas, pudiendo no ser suficiente un vaciado anual.

A los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria a 3 de Marzo de 2014.”

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 8 de la Ley 10/2004 de Suelo no urbanizable.
- Los artículos 206 a 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.



- El artículo 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de Valencia.

- El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente, se acuerda:

Primero: Desestimar la solicitud de los interesados de suspender la Providencia de Alcaldía, dado que las medidas solicitadas por este Ayuntamiento son dirigidas al propietario de la parcela puesto que las responsabilidades derivadas de la Licencia concedida no han sido todavía determinadas.

Asimismo, el propietario, en cumplimiento de la Ley 10/2004 de Suelo no urbanizable, tiene como deber evitar cualquier perturbación medioambiental que la mala conservación del suelo pudiera originar, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 8 Deberes

1. Los propietarios de suelo no urbanizable tienen los siguientes deberes:

- **a) Conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.**
- **b) Permitir o, en su caso, realizar las labores de replantación o reforestación precisas para la restauración de la vegetación en toda la superficie de los terrenos que la hayan perdido como consecuencia de un incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la Autoridad competente en materia forestal.**
- **c) Cumplir los planes o normas establecidas por las consellerías competentes en materia de agricultura, medio ambiente y cultura así como por las administraciones**



sectoriales conforme a su legislación específica para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos. A este respecto, facilitarán en los terrenos de su propiedad la ejecución de los trabajos necesarios a tal fin público, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan.

- **d)** Mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad, y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural.
- **e)** Destinar el suelo a los usos previstos por la ordenación territorial o urbanística y autorizados por el planeamiento aplicable, levantando las cargas impuestas para el lícito ejercicio de las actividades que pudieran autorizarse.
- **f)** Abstenerse de efectuar actos o actividades que puedan contaminar la tierra, el agua o el aire, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.
- **g)** Abstenerse de realizar actos de segregación o división de terrenos y actos jurídicos de parcelación de fincas en contra de lo establecido en esta ley, y en la legislación agraria o forestal o de similar naturaleza que le sea de aplicación.
- **h)** No tolerar los vertederos ilegales e incontrolados que existan en los terrenos de su propiedad, colaborando con los poderes públicos en su detección y posterior restauración del medio ambiente perturbado.

2. Los municipios y los órganos de la Generalitat competentes por razón de la materia velarán, mediante el ejercicio de las competencias que legalmente les correspondan y las previstas por el régimen de protección de la legalidad y la disciplina urbanística, por el cumplimiento de los anteriores deberes, pudiendo dictar al efecto órdenes de ejecución, e iniciar los procedimientos sancionadores que a tal efecto correspondan.

Segundo.- Ordenar la oportuna orden de ejecución a D^a Filomena Ferrandis Vazquez, para que procedan, en un **plazo máximo de 3 meses** a partir del siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, a efectuar:

- Desbroce mecánico del terreno, en el perímetro del nuevo vallado, con la consiguiente retirada de restos y tierras vegetales a vertedero.
- Realización de vallado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro de 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3 m.
- Vaciado periódico de las balsas de decantación de lixiviados a través de un gestor autorizado.



Tercero.- De conformidad con el art. 212.3 b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana., **la desobediencia podrá** dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, de acuerdo con el informe de valoración emitido por el Arquitecto Técnico en fecha 25 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación:

1) Respetto de la obra a realizar:

VALLADO BASSETA BLANCA
LISTADO DE MEDICION Y PRESUPUESTO
 Proyecto : VALLA BASSETA

pág. 1. 1

codigo	uni	descripcion	num. de uds.	largo	ancho	albo	parcial	medición	precio unitario	importe
00.00		VALLADO (00)								
00.01	u	Despeje desbroce s 100m2 maquina Despeje y desbroce del terreno para una superficie de 100 m2 y retirada de escombros a vertedero o lugar de acopio. (ECME.2a)	1	23,00			23,00	23,00	40,90	940,70
		TOTAL PARTIDA								
00.02	m3	Transp escombros pala 5km c/orig Transporte de escombros, con camión volquete de carga máxima 15 t. y velocidad media 45 km/h., a una distancia de 5 km. a vertedero autorizado, considerando tiempos de ida, descarga, vuelta, incluso carga con pala. (ECMT.2bcaa)	1	2900,00		0,10	290,00	290,00	2,66	611,80
		TOTAL PARTIDA								
00.03	m	Cerc malla ST all200 s/bay Reposición de valla existente con cercado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3.0 m., incluso replanteo, recibo de los postes y parte proporcional de los soportes rigidizadores con mortero de cemento, nivelación y aplomado de los mismos, colocación y tensado de la malla, mermas y despuntas. (USLC.1ca)	1	2210,00			2.210,00	2.310,00	13,33	30.792,30
		TOTAL PARTIDA								
		TOTAL CAPITULO								32.344,80

Son TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros con OCHENTA Céntimos.



TOTAL EJECUCION MATERIAL		32.344,80
GASTOS GENERALES	13,000%	4.204,82
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,000%	1.940,69
SUBTOTAL		38.490,31
IV.A. 21,000%		8.082,97
TOTAL		46.573,28

2) Respecto del vaciado de balsas

TOTAL M3 RECOGIDOS	COSTE GESTION M3	TOTAL
10.5	22€	213€
HORAS DE RECOGIDA	COSTE HORA TRANSPORTE	TOTAL
4	88€	352€
VALORACIÓN TOTAL		565€
IVA (21%)		118,65
COSTE TOTAL		683,65

Esta valoración contempla el coste de un vaciado anual, pudiendo ser necesario incrementarlo.

Cuarto.- Una vez emitidas las correspondientes multas coercitivas, y siempre y cuando los titulares del inmueble no hubiesen procedido a materializar la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común con cargo al interesado, siendo **el coste total de las**



medidas a adoptar asciende a 47.256,96€ considerando que solamente sea necesario un vaciado anual de las balsas de decantación de lixiviados.

Quinto.- Efectuar advertencia formal a los propietarios de la parcela, de que la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades a las que diera lugar.

Sexto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios interesados, que tendrán un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, finalizado esta audiencia sin haberse presentado alegaciones, comenzará automáticamente el computo de los tres meses concedidos para la realización de las subsanaciones requeridas.

En Ribarroja del Túria, a 28 de marzo de 2014.

EL ALCALDE



Fdo.: Francisco Tarazona Zaragozá

Ante mi,
EL VICESECRETARIO



Fdo.: Gregorio López Babi



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	



46190 – RIBARROJA DEL TÚRIA



NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde ha dictado, en fecha abajo indicada, la Propuesta de Orden de Ejecución que se transcribe íntegramente a continuación:

“PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN

**ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE ORDEN DE EJECUCIÓN
RELATIVO A MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL VERTEDERO DE
BASSETA BLANCA.**

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2013 (notificada el 6 de noviembre de 2013) se acuerda requerir, como medida urgente, al propietario de los terrenos del vertedero Basseta Blanca, que se repare la totalidad del Vallado Perimetral de las instalaciones, de forma que se evite el acceso al mismo; así como requerir el vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado, dando traslado a este ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas, concediendo para todo ello, un plazo de 30 días hábiles.

Visto el escrito presentado por 
 en fecha 12 de diciembre de 2013, con número de R.E. 18310, en el que solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía dirigida al propietario de la parcela del extinto vertedero de Basseta Blanca, y se traslade al titular de la actividad que allí fue desarrollada.

Misa

14/05/14





Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal y el Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2013 en contestación al escrito de la interesada de fecha 12 de diciembre de 2013.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2014 se solicita informe jurídico al Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir. Así como informe al Técnico de Medio Ambiente y Arquitecto Técnico sobre las medidas a adoptar para la prevención de riesgos en el vertedero de referencia.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico de fecha 25 de febrero de 2014, que consta de Memoria Valorada y presupuesto detallado, y que se transcribe a continuación:

“MEDIDAS DE PREVENCIÓN O EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS EN EL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA

OBJETO

Vista providencia de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2014, sobre las medidas de prevención o evitación de nuevos daños en el vertedero de Basseta Blanca. Y más concretamente en su punto Tercero donde se solicita una Memoria Valorada de la reparación de la totalidad del vallado. Se redacta la presente Memoria.

ANTECEDENTES

La zona que comprende el antiguo vertedero de Basseta Blanca, se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable, según el PGOU de Riba-roja del Túria. Está comunicado por un punto de acceso al camino de la Rossella y limitada por el camino citado, el de Basseta Blanca y por varias fincas agrícolas. Actualmente, se encuentra vallado en su perímetro por una valla de 1,50 m de altura de alambre trenzado, la cual presenta en partes un gran deterioro y en otras simplemente ha desaparecido.

MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se deberá realizar un desbroce mecánico del terreno, en el perímetro del nuevo vallado, con la consiguiente retirada de restos y tierras vegetales a vertedero.

Posteriormente, se realizará el vallado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3 m.”



Visto el informe del Vicesecretario de fecha 28 de febrero de 2014.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 21 de Octubre de 2013 se emite informe técnico municipal el cual, por Providencia de Alcaldía, se da traslado a D^a Filomena Ferrandis Vazquez, como titular catastral de los terrenos que forman parte del extinto vertedero de Basseta Blanca, y en el que entre otras medidas se le comunica, al propietario, que deberá realizar el vaciado periódico de las balsas de decantación de lixiviados a través de un gestor autorizado, dando traslado a este Ayuntamiento de la justificación de los servicios realizados y de un Plan de Mantenimiento de las balsas.

En fecha 12 de Diciembre de 2013, mediante instancia nº 2013018310, [REDACTED] solicita la suspensión de la Providencia de Alcaldía.

En fecha 26 de Diciembre de 2013 se emite nuevo informe técnico municipal en el que se propone que no sea estimada la solicitud de D. [REDACTED] de dejar sin efecto la Providencia de Alcaldía, y que sin mas dilación se dicte el inicio del correspondiente Expediente de Ejecución Subsidiaria.

En fecha 24 de Febrero de 2014 se dicta una nueva Providencia de Alcaldía "Asunto: Medidas de Prevención o Evitación de Nuevos Daños en el Vertedero de Basseta Blanca", por lo que se acuerda, entre otros, el solicitar una memoria valorada detallada del coste del vaciado periódico de las balsas de decantación a través de un gestor autorizado al Técnico de Medio Ambiente.

Por todo ello se informa,

1.- Se solicita presupuesto, en febrero de 2014, a la empresa SITA SPE IBÉRICA, para la gestión de residuos, en concreto:

LIXIVIADOS DE VERTEDERO DE RSU

CÓDIGO L.E.R: 19073.



2.- La oferta presentada por la empresa es válida hasta el 31 de Diciembre de 2014, en la misma se define una coste del tratamiento de 22€/tonelada y 88€/hora de transporte que incluiría el desplazamiento de ida y vuelta, carga y descarga del residuo en planta.

3.- Lindante al camino público existen al menos tres balsas de recogida de lixiviados con un capacidad aproximada de 3.5 m3, si estimamos como imprescindible una recogida anual, la actuación se valorará tal como se indica:

TOTAL M3 RECOGIDOS	COSTE GESTION M3	TOTAL
10.5	22€	213€
HORAS DE RECOGIDA	COSTE HORA TRANSPORTE	TOTAL
4	88€	352€
VALORACIÓN TOTAL		565€

Por todo ello se propone,

Sea contemplada la valoración anterior dentro del Expediente de Ejecución propuesto, teniendo en cuenta que las recogidas se llevaran a cabo según las necesidades que presenten las balsas, pudiendo no ser suficiente un vaciado anual.

A los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria a 3 de Marzo de 2014."

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 8 de la Ley 10/2004 de Suelo no urbanizable.
- Los artículos 206 a 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.



- El artículo 498 y siguientes del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de Valencia.

- El artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente, se acuerda:

Primero: Desestimar la solicitud de los interesados de suspender la Providencia de Alcaldía, dado que las medidas solicitadas por este Ayuntamiento son dirigidas al propietario de la parcela puesto que las responsabilidades derivadas de la Licencia concedida no han sido todavía determinadas.

Asimismo, el propietario, en cumplimiento de la Ley 10/2004 de Suelo no urbanizable, tiene como deber evitar cualquier perturbación medioambiental que la mala conservación del suelo pudiera originar, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 8 Deberes

1. Los propietarios de suelo no urbanizable tienen los siguientes deberes:

- **a) Conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.**
- **b) Permitir o, en su caso, realizar las labores de replantación o reforestación precisas para la restauración de la vegetación en toda la superficie de los terrenos que la hayan perdido como consecuencia de un incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, dentro de los plazos y condiciones señaladas por la Autoridad competente en materia forestal.**
- **c) Cumplir los planes o normas establecidas por las consellerias competentes en materia de agricultura, medio ambiente y cultura así como por las administraciones sectoriales conforme a su legislación específica para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos. A este respecto, facilitarán en los terrenos de su propiedad la ejecución de los trabajos necesarios a tal fin público, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan.**



- **d)** Mantener las construcciones o edificios en condiciones de seguridad, salubridad, y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que les sea propio, en los términos previstos en la legislación urbanística, de ordenación de la edificación y de patrimonio cultural.
- **e)** Destinar el suelo a los usos previstos por la ordenación territorial o urbanística y autorizados por el planeamiento aplicable, levantando las cargas impuestas para el lícito ejercicio de las actividades que pudieran autorizarse.
- **f)** Abstenerse de efectuar actos o actividades que puedan contaminar la tierra, el agua o el aire, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.
- **g)** Abstenerse de realizar actos de segregación o división de terrenos y actos jurídicos de parcelación de fincas en contra de lo establecido en esta ley, y en la legislación agraria o forestal o de similar naturaleza que le sea de aplicación.
- **h)** No tolerar los vertederos ilegales e incontrolados que existan en los terrenos de su propiedad, colaborando con los poderes públicos en su detección y posterior restauración del medio ambiente perturbado.

2. Los municipios y los órganos de la Generalitat competentes por razón de la materia velarán, mediante el ejercicio de las competencias que legalmente les correspondan y las previstas por el régimen de protección de la legalidad y la disciplina urbanística, por el cumplimiento de los anteriores deberes, pudiendo dictar al efecto órdenes de ejecución, e iniciar los procedimientos sancionadores que a tal efecto correspondan.

Segundo.- Ordenar la oportuna orden de ejecución a [REDACTED] para que procedan, en un **plazo máximo de 3 meses** a partir del siguiente hábil al del recibo de la presente notificación, a efectuar:

- Desbroce mecánico del terreno, en el perímetro del nuevo vallado, con la consiguiente retirada de restos y tierras vegetales a vertedero.
- Realización de vallado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro de 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 3 m.
- Vaciado periódico de las balsas de decantación de lixiviados a través de un gestor autorizado.

Tercero.- De conformidad con el art. 212.3 b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat Urbanística Valenciana., **la desobediencia podrá** dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, de acuerdo con el informe de valoración emitido por el Arquitecto Técnico en fecha 25 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación:



1) Respetto de la obra a realizar:

VALLADO BASSETA BLANCA
LISTADO DE MEDICION Y PRESUPUESTO
 Proyecto : VALLA BASSETA

pág. 1. 1

codigo	uni	descripcion	num. de uds.	largo	ancho	alto	parcial	medición	precio unitario	importe
00.00		VALLADO (00)								
00.01	u	Despeje desbroce a 100m2 maquina Despeje y desbroce del terreno para una superficie de 100 m2 y retirada de escombros a vertedero o lugar de acopio. (ECME.8a)	1	23,00			23,00	23,00	40,90	940,70
		TOTAL PARTIDA								
00.02	m3	Transp escombros pala 5km c/orig Transporte de escombros, con camión volquete de carga máxima 15 t. y velocidad media 45 km/h., a una distancia de 5 km. a vertedero autorizado, considerando tiempos de ida, descarga, vuelta, incluso carga con pala. (ECMT 2bcaa)	1	2300,00		0,10	230,00	230,00	2,66	611,80
		TOTAL PARTIDA								
00.03	m	Cerc.malla ST all200 s/bay Reparación de valla existente con cercado de 200 cm. de altura realizado con malla metálica de simple torsión galvanizada y postes de tubo de diámetro 40 mm. de acero galvanizado dispuestos cada 2.0 m., incluso replanteo, recibido de los postes y parte proporcional de los soportes rigidizadores con mortero de cemento, nivelación y aplomado de los mismos, colocación y tensado de la malla, mermas y despuntes. (USLC.1ca)	1	2310,00			2310,00	2310,00	13,33	30.792,30
		TOTAL PARTIDA								
		TOTAL CAPITULO								32.344,80

San TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros con OCHENTA Céntimos.

TOTAL EJECUCION MATERIAL		32.344,80
GASTOS GENERALES	13,000%	4.204,82
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,000%	1.940,69
SUBTOTAL		38.490,31
I.V.A. 21,000%		8.082,97
TOTAL		46.573,28



2) Respecto del vaciado de balsas

TOTAL M3 RECOGIDOS	COSTE GESTION M3	TOTAL
10.5	22€	213€
HORAS DE RECOGIDA	COSTE HORA TRANSPORTE	TOTAL
4	88€	352€
VALORACIÓN TOTAL		565€
IVA (21%)		118,65
COSTE TOTAL		683,65

Esta valoración contempla el coste de un vaciado anual, pudiendo ser necesario incrementarlo.

Cuarto.- Una vez emitidas las correspondientes multas coercitivas, y siempre y cuando los titulares del inmueble no hubiesen procedido a materializar la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el Art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común con cargo al interesado, siendo **el coste total de las medidas a adoptar asciende a 47.256,96€ considerando que solamente sea necesario un vaciado anual de las balsas de decantación de lixiviados.**

Quinto.- Efectuar advertencia formal a los propietarios de la parcela, de que la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades a las que diera lugar.

Sexto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios interesados, que tendrán un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, finalizado esta audiencia sin haberse presentado alegaciones, comenzará automáticamente el computo de los tres meses concedidos para la realización de las subsanaciones requeridas.



En Ribarroja del Túria, a 28 de marzo de 2014.

EL ALCALDE
Fdo.: Francisco Tarazona Zaragoza

Ante mi,
EL VICESECRETARIO
Fdo.: Gregorio López Babi

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria, a 28 de marzo de 2014.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Gregorio López Babi



ENTREGADO A NOTIFICADOR
13 MAYO 2014





AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA

N. Registro: 2014007081
Fecha y hora: 20/06/2014 14:00:08
Título: Instancia

ALEGACIONES A PROPUESTA DE ORDEN DE EJECU
URBANISMO



AL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
URBANISMO

[REDACTED]

efectuado según providencia de 28 de marzo de 2014, DICE:

Que, a la vista del requerimiento efectuado, según propuesta de adopción de orden de ejecución, relativo a medidas de prevención de riesgos en el vertedero Basseta Blanca, SE VERIFICA TRAMITE DE ALEGACIONES.

Y a tal efecto, **Se rechaza el requerimiento por los siguientes motivos, va que refiere al VERTEDERO BASSETA BLANCA:**

PRIMERO.-

Como tiene conocimiento el Ayuntamiento (artículo 35 Ley 30/92) el cinco de noviembre de 1986 se firmó contrato con el Ayuntamiento de Valencia y mi difunto padre, Sr. [REDACTED] para el contrato del servicio de vertidos de residuos sólidos por plazo de diez años. Adjunto copia del contrato como documento nº uno del presente escrito de oposición.

SEGUNDO.-

Se constituyó la fianza definitiva en cumplimiento de la Legislación de Contratos vigente en ese momento, tal como resulta del propio contrato. Mi difunto padre firma como propietario de los terrenos.

TERCERO.-

Previamente el Ayuntamiento concedió licencia al Ayuntamiento de Valencia y a la sociedad Fervasa, para realizar la actividad de vertedero controlado de basuras en la conocida partida "Baseta Blanca". Adjunto copia de la licencia como documento nº dos de este escrito de oposición.

La licencia no se concede al propietario de los terrenos.

CUARTO.-

Según resolución del EMTRE, el tres de julio de dos mil siete se procede a la devolución de la referida garantía definitiva constituida como garantía del cumplimiento del contrato de explotación de vertederos controlado de residuos sólidos. Adjunto como documento nº tres copia de la devolución de la fianza.

QUINTO.-

Desde la firma de aquél contrato y hasta su conclusión, por expiración del plazo, la actividad ha sido desarrollada por el Ayuntamiento de Valencia, Fervasa y en última instancia por el CONSELL METROPOLITA DE L'HORTA. Para acreditar tal extremo adjunto las últimas seis certificaciones que corresponden a los meses de enero a junio de 1996, ambos inclusive, y que señalo como documentos nº cuatro al nueve, respectivamente.

SEXTO.-

Como sabemos el EMTRE sucede, se subroga, en todos los derechos y obligaciones del extinto CONSELL METROPOLITA DE L'HORTA.

Pues bien, como conoce el Ayuntamiento, por parte de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR se ha desestimado el recurso de reposición que interpuso precisamente el EMTRE contra resolución que consideraba responsable a esta entidad del vertido de lixiviados, expediente sancionador 2008 DU276. Según resulta de las actuaciones a las que ha tenido acceso esta parte, por parte del EMTRE se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra esa resolución, por lo que hasta que no sea resuelto el recurso y determinada la responsabilidad que imputa la Confederación, entendemos no procede que por parte del Ayuntamiento se inicie actuación alguna en este sentido, primero porque carece de competencia y segundo porque es la propia Confederación la que considera que el único sujeto responsable de ese vertido, dialécticamente hablado, es el EMTRE y no el propietario del terreno donde se ubicaba el vertedero, única fuente, según parece, de emisión de los lixiviados.

SÉPTIMO.-

En relación con la orden de ejecución relativa al desbroce mecánico en el perímetro del nuevo vallado, ponemos en su conocimiento que el vallado es un derecho y no una obligación. Así se infiere del código civil.

La retirada de restos y tierras vegetales deberá responder a un claro riesgo de erosión, incendio, contaminación, etc., y no existe claro indicio de riesgo de ningún tipo, salvo los lixiviados que, como antes hemos indicado, se imputan al

EMTRE como sucesor del titular de la actividad desarrollada en ese emplazamiento según convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el de Riba-Roja de Turia.

Por lo que,

AL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DE TURIA SUPlico que archive el expediente incoado al referirse a actuaciones que traen causa de un concreto vertedero que ha sido licenciado a una entidad que nada tiene que ver con nuestra familia y además, y en cualquier caso, la cuestión está siendo sometida a análisis por un Juzgado en virtud de resolución de la Confederación que excluye la responsabilidad del propietario.

Ribarroja del Turia, veintitrés de mayo de dos mil catorce.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'García', written in a cursive style.

60-1

CONTRATO DEL SERVICIO DE VERTIDO DE RESIDUOS SOLIDOS.

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



En el Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, a cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. --- para formalizar el presente contrato de servicios de explotación del vertedero controlado de residuos sólidos, con previo acondicionamiento de los terrenos, ---

se reúnen: ---

De una parte, DON RICARDO PEREZ CASADO, --- ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, asistido de DON RAFAEL ANGEL ARNAZ DELGADO, --- SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION. Actúa el primero en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. ---

de otra parte, como contratista, DON [REDACTED] --- mayor de edad, vecino de RIBARROJA DEL TURIA (VALENCIA), y domiciliado en [REDACTED] --- Actúa en nombre propio. ---

en virtud del poder otorgado a su favor en fecha --- ante el notario de ---

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para este otorgamiento y en cumplimiento de lo establecido.

CELESTINICO: Que la presente xerografía de la rta. coleccionada, es fiel reflejo del original que tengo ante mí. 1 JUL 1990 Valencia, El Secretario.



por el artículo 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, convienen en formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes-----

60-2 95

C L A U S U L A S

ESTA COPIA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL



1a.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Por tratarse de una adjudicación directa, concertada al amparo de lo establecido en el nº aptdo. 2º del artículo 120 del Decreto 781/86, ----- rigen las condiciones que figuran en el expediente nº 1.355/85 del Servicio de Limpieza y Gestión de Resíduos Sólidos, nº 11/85 de la sección Gestión de Resíduos Sólidos, Negociado Vertedero, que las partes manifiestan conocer, dándolas aquí por reproducidas.-----

2a.- CONTRACCION DEL GASTO.- Se hace expresamente constar que el gasto a que se refiere este contrato está contraído en la Partida 258/653.2/003 del Pto. Ordinario 1.986, y compromiso de consignar el futuros Ptos. de los años en que esté vigente el contrato, cantidad suficiente, con cargo a cuya consignación deben ser efectuados los pagos.-----

3a.- PAGO.- El importe se abonará mediante certificaciones mensuales, según señala el artículo 32 del pliego de condiciones técnicas.-----

4a.- PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato se fija en diez años, según establece el artículo 30 del pliego de condiciones técnicas.-----

5a.- REVISION DE PRECIOS.- Se hace expresamente constar que no procede revisión alguna de precios durante los dos primeros años, a partir de los cuales se estará a lo establecido en el artículo 27 del pliego de condiciones técnicas-----

6a.- PENALIDADES.- La Alcaldía podrá imponer al contratista las sanciones señaladas en el artículo 20 del pliego de condiciones técnicas.-----

D Juan José Corral, Secretario
Gral. del Consell Metropolità de L'Horta
CERTIFICO: Que la presente xerocopia,
del documento cotejada, es fiel reflejo del
original que tengo ante mí
Valencia, 11 JUL 1990
El Secretario,

40

AYUNTAMIENTO
de
RIBARROJA DEL TURIA

Negociado



En el expediente núm. /19 84, instruido a su instancia, se ha dictado por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1984, la siguiente resolución:

“Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, sobre vertedero controlado de basuras

con emplazamiento en la partida "Baseta Blanca"

Considerando: Que tramitado el expediente con sujeción al Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3.494/1964, de 5 de noviembre, e Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, por (1) la Conselleria de Gobernacion

con fecha 15 de Noviembre de 1.984

se calificó la actividad

como Molesta, Insalubre y Nociva por las características intrínsecas de la actividad

siendo su informe favorable a la concesión de la licencia.

Vistos los artículos 1.º a 6.º y concordantes del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, anexo número 1, Instrucción de 15 de marzo de 1963 y demás aplicables.

El señor Alcalde acuerda:

1.º Se concede la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por el técnico competente, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

b) Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

c) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, en general, cualquier disposición legal aplicable.

d) Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Las que constan en la Memoria.

2.º Notifíquese en forma esta resolución al interesado y remítase copia al (1) la Comisión Provincial de Calificación de Actividades dentro del término de tres días hábiles siguientes a los efectos del artículo 6.º de la Instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra la presente resolución podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el apartado 2) de artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previo el de reposición del artículo 52 del mismo Cuerpo legal, en el plazo de un mes a contar de la entrega de la presente notificación; pudiendo, no obstante, utilizar otros recursos si lo estima procedente.

Ribarroja del Turia,

a 15 de Noviembre de 1984

El Secretario,





DATA = 0 JUL 2007

EIXIDA Nº 676

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos
Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia
Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

Devfianza. 01/05
MM

[REDACTED]
46910 RIBA-ROJA DEL TURIA

NOTIFICACIÓN

En fecha 2 de julio de 2007, por la Sra. Presidenta de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, se ha adoptado la RESOLUCIÓN Nº 159/2007, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud formulada por Doña [REDACTED], en fecha 7 de junio de 2007 de devolución del aval bancario y de la fianza en metálico constituidos en su día como garantía definitiva del contrato de Acondicionamiento y explotación del vertedero de Basseta Blanca (Riba-Rotja del Turia), por haber sido ya liquidadas las costas y sanciones de los recursos que en su día se interpusieron".

Visto que el Ayuntamiento de Valencia, mediante Resolución de Alcaldía nº 1654-H, de fecha 4 de marzo de 1997, dictada por Don Alfonso Grau Alonso, en virtud de Resolución nº 2458/96, dispuso lo siguiente:

"Visto lo solicitado por el Presidente del Consell Metropolità de l'Horta, así como los informes de los Servicios Jurídico, Fiscal de Gastos y gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, se resuelve:

Acceder a lo solicitado y depositar en la Tesorería del Consell Metropolità de l'Horta la fianza constituida por [REDACTED] como garantía del cumplimiento del contrato de acondicionamiento y Explotación de un Vertedero controlado de Residuos ubicado en Basseta Blanca (Ribarroja del Turia).

La fianza fue depositada según cartas de pago 6127 y 6128 del Diario de Intervención, de fecha 30 de octubre de 1986, correspondiendo la primera de ellas a un ingreso en metálico de 539.000 pesetas. Y la segunda a un Aval del Banco Español de Crédito por importe de 14.000.000. pesetas".

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las garantías definitivas responderán de las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial de las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones; de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución; y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

Habida cuenta que, a tenor de lo dispuesto, en relación con la devolución y cancelación de las garantías definitivas, en el artículo 47.1 del TRLCAP "Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval".



Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos
Plaza del Ayuntamiento 9, 2º - 46002. Valencia
Tfno 963 53 37 90 Fax 963 53 43 89

Teniendo en consideración los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención en fechas 13 y 18 de junio de 2007, de los que se desprende que procede la devolución de la garantía definitiva solicitada por haber sido abonadas todas las costas y sanciones pendientes.

Y en virtud de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo 8 de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas, en relación con el resto de la normativa legal de carácter local: apartados d) y ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas de aplicación.

Esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Estimar la solicitud efectuada por Doña [REDACTED] de devolución de la garantía definitiva constituida por su padre Don [REDACTED] como garantía del cumplimiento del contrato de Acondicionamiento y Explotación de un Vertedero controlado de Residuos Sólidos ubicado en Basseta Blanca (Riba-Rotja del Turia), y proceder la devolución de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 43.2 y 47.1 del TRLCAP.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Doña [REDACTED] y dar cuenta a las Áreas de Intervención y Tesorería".

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación. Contra la resolución que expresamente desestime el recurso de reposición podrá formularse Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación y, si no se resolviese el recurso de reposición, podrá formularse recurso contencioso-administrativo a partir del transcurso de un mes desde su presentación.

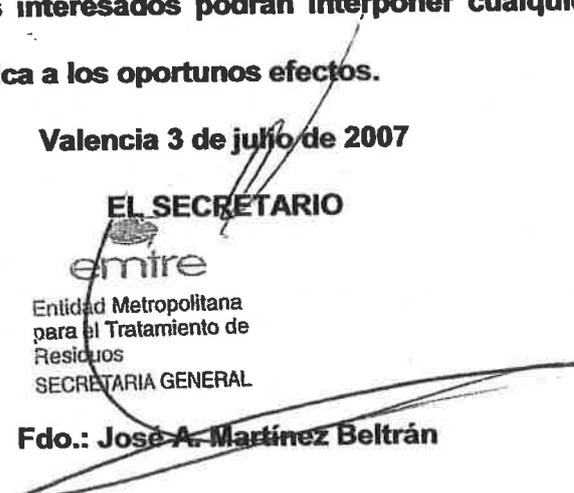
También podrá interponer directamente Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

En todo caso los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se le notifica a los oportunos efectos.

Valencia 3 de julio de 2007

EL SECRETARIO


emtre

Entidad Metropolitana
para el Tratamiento de
Residuos
SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José A. Martínez Beltrán



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

Expte: 95/T621/04
GR CERT. 962

CERTIFICACION nº 1/96 (Enero de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

GERMAN RODRIGUEZ FONTANA, Ingeniero Jefe de la Sección de Residuos Sólidos del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Especifico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a D. [REDACTED] y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión de Gobierno del día 4 de Mayo de 1995, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 813,62 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1995.

Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		19.526,57
R.S.U. Varios Municipales		3.546,02
R.S.U. Particulares Asimilables		2.970,22
SUMA		26.042,81
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
26.042,81	870,58	22.672.349,53

Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (22.672.350.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 14 de Febrero de 1996

JEFE SECCION RESIDUOS SOLIDOS

German Rodríguez Fontana

CONFORME CONTRATISTA

P.A.

Vº Bº, JEFE SERVICIO RECURSOS NATURALES

Alejandro Mulet Hermandis

- 1.º Ley 1/1985, de 26 de Febrero, de Bases de Régimen Local
- 2.º Ley 30/1984, de 26 de Septiembre, de Procedimiento Administrativo
- 3.º Ley 30/1984, de 26 de Septiembre, de Procedimiento Administrativo
- 4.º Resolución n.º 313 del 9-2-1991
- 5.º Resolución de Procedimiento 1901-14-3-91
- 6.º Revisión de Prescripciones 1992 Condiciones Técnicas
- 7.º a/c canon



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

AREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Expte: 95/T821/04
GR CERT 973

CERTIFICACION n° 2/96 (Febrero de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

GERMAN RODRIGUEZ FONTANA, Ingeniero Jefe de la Sección de Residuos Sólidos del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a D. [REDACTED] y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión de Gobierno del día 4 de Mayo de 1995, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 813,62 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1995.

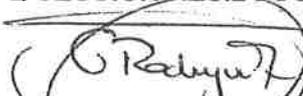
Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		16.967,61
R.S.U. Varios Municipales		3.406,82
R.S.U. Particulares Asimilables		2.535,13
SUMA		22.909,56
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
22.909,56	879,58	19.944.604,74

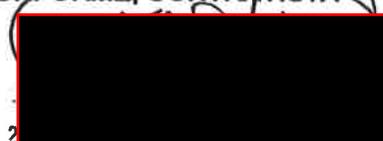
Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCO (19.944.605.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 12 de Marzo de 1996

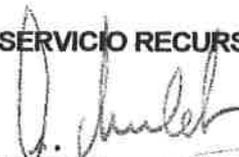
JEFE SECCION RESIDUOS SOLIDOS


Germán Rodríguez Fontana

CONFORME, CONTRATISTA



Vº Bº, JEFE SERVICIO RECURSOS NATURALES


Alejandro Mulet Herandis

- 2.º Resolución n.º 252 del 30-4-1991
- 4.º Resolución n.º 310 del 6-2-1991
- 5.º Revisión de Precios 1991 - 14-3-91
- 6.º Revisión de Precios 1992 Condiciones Técnicas
- 7.º a/c caudal
- 8.º



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Expte: 95/T621/04
GR CERT. 1.81

CERTIFICACION nº 3/96 (Marzo de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

GERMAN RODRIGUEZ FONTANA, Ingeniero Jefe de la Sección de Residuos Sólidos del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a [REDACTED], y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión Ejecutiva del día 14 de Marzo de 1996, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 826,90 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1996.

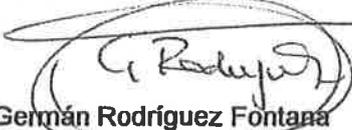
Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		17.679,10
R.S.U. Varios Municipales		6.318,52
R.S.U. Particulares Asimilables		935,47
SUMA		24.933,09
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
24.933,09	884,78	22.060.299,37

Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de VEINTIDOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (22.060.299.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 18 de Abril de 1996

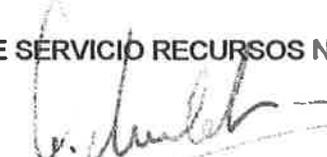
JEFE SECCION RESIDUOS SOLIDOS


German Rodriguez Fontana

CONFORME, CONTRATISTA



Vº Bº, JEFE SERVICIO RECURSOS NATURALES


Alejandro Mulet Hermandis

Revisión n.º 232 del 30-4-1991
Revisión n.º 316 del 3-2-1991
Revisión n.º 351 del 14-3-91
Revisión n.º 352 del 14-3-91
a/c caucú



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Expte: 95/T621/04
GR CERT 1099

CERTIFICACION nº 4/96 (Abril de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

GERMAN RODRIGUEZ FONTANA, Ingeniero Jefe de la Sección de Residuos Sólidos del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Especifico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a [REDACTED] y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión Ejecutiva del día 14 de Marzo de 1996, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 826,90 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1996.

Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		16.265,95
R.S.U. Varios Municipales		5.315,40
R.S.U. Particulares Asimilables		998,17
SUMA		22.579,52
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
22.579,52	884,78	19.977.907,71

Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHO (19.977.908.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 16 de Mayo de 1996

JEFE SECCION RESIDUOS SOLIDOS

German Rodríguez Fontana

CONFORME, CONTRATISTA

Vº Bº, JEFE SERVICIO RECURSOS NATURALES

Alejandro Mulet Hemandis

Resolución nº 252 del 30-4-1991
Resolución nº 316 del 6-2-1991
Ley de Precios 1991 - 14-3-81
Revisión de Precios 1992 Condiciones Técnicas
1º a/c caucó



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Expte: 95/T621/04
GR CERT 1054

CERTIFICACION nº 5/96 (Mayo de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

GERMAN RODRIGUEZ FONTANA, Ingeniero Jefe de la Sección de Residuos Sólidos del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a [REDACTED] y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión Ejecutiva del día 14 de Marzo de 1996, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 826,90 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1996.

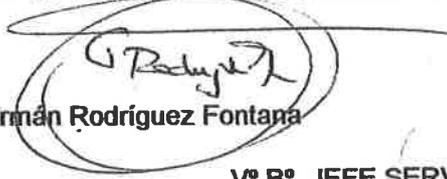
Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		20.807,22
R.S.U. Varios Municipales		3.694,22
R.S.U. Particulares Asimilables		1.173,23
SUMA		25.674,67
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
25.674,67	884,78	22.716.434,52

Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTAS DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO (22.716.435.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 17 de Junio de 1996

JEFE SECCION RESIDUOS SOLIDOS


German Rodríguez Fontana

Vº Bº, JEFE SERVICIO RECURSOS NATURALES


Alejandro Mulet Hermandis

CONFORME, CONTRATISTA

1.º Acue

2.º Acue

3.º Resolución de 10-4-1991

4.º Resolución de 2-1-1991

5.º Resolución de 1-3-91

6.º Resolución de 1-3-91

7.º a/c canon

8.º

9.º



CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA

ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

Expte: 95/T621/04
GR CERT 1057

CERTIFICACION nº 6/96 (Junio de 1996)
ACONDICIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL VERTEDERO CONTROLADO
DE "BASSETA BLANCA" (RIBA - ROJA DE TURIA)

JESÚS SERRA CATALÁ, Ingeniero Jefe de la Sección de Saneamiento del Servicio de Recursos Naturales,

CERTIFICA:

En virtud del Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consell Metropolità de l'Horta firmado el día 30 de Abril de 1990 se transfirieron a esta última Administración los activos afectos al Servicio de Tratamiento y Eliminación de Resíduos Sólidos. A tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en Sesión celebrada el día 26 de Junio de 1986, por el que se adjudica el Servicio de Explotación del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos de "Basseta Blanca" (Riba - Roja) a D. [REDACTED], y conforme al Acuerdo del Consell Metropolità de l'Horta, Sesión de la Comisión Ejecutiva del día 14 de Marzo de 1996, el Canon de Vertido de abono al Contratista que corresponde aplicar es de 826,90 pts./Tm. (I.V.A. excluido) con efectos desde el día 1 de Enero de 1996.

Aplicando dicho Canon a las deposiciones de Residuos Sólidos en el citado Vertedero Controlado durante el periodo de la presente Certificación, la cantidad a abonar por tal concepto es la siguiente:

CONCEPTO		TM. VERTIDAS
RECHAZOS Planta R.C. "Hornillos"		18.637,08
R.S.U. Varios Municipales		4.926,59
R.S.U. Particulares Asimilables		875,37
SUMA		24.439,04
TOTAL TM.	CANON PTS./TM. (con IVA 7%)	IMPORTE TOTAL PTS.
24.439,04	884,78	21.623.173,81

Para que conste y sirva de abono la indicada cantidad de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (21.623.174.-) PESETAS (I.V.A. 7 % incluido), se expide la presente Certificación, con la conformidad del Contratista y de acuerdo con el artículo 32 del Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato, así como con las condiciones de la oferta económica aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia. El importe de la presente Certificación se abonará con cargo a la Partida U 442.22710, "Prestaciones de Servicios de Vertederos", del Presupuesto vigente de este Consell Metropolità de l'Horta.

Valencia, 18 de julio de 1996

JEFE SECCION SANEAMIENTO

Jesús Serra Catalá

CONFORME, CONTRATISTA

[REDACTED SIGNATURE]
1.º Convenio de colaboración - Marzo-90
2.º Decret 10/1990 del 20-4-1991
3.º Orden de 15/11/1991 del 3-2-1991
4.º Decret 10/1990 del 20-4-1991
5.º Decret 10/1990 del 20-4-1991
6.º Pliego de Condiciones 1002 Condiciones Técnicas
7.º A/C CANON

Vº Bº, DIRECTORA TECNICA
CONSELL
METROPOLITÀ
DE L'HORTA
ÀREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA
DIRECCIÓ TÈCNICA

Sara Mur Estada

